



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
ALCALDÍA TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

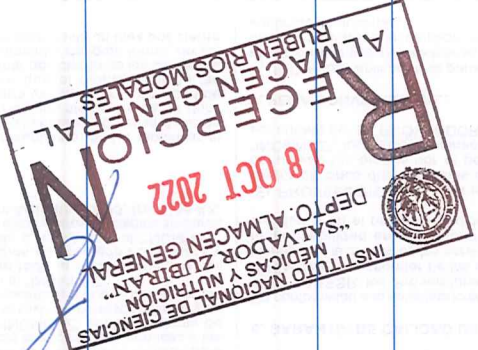
PEDIDO

7723

FECHA	MES	DÍA	AÑO
	09	27	2022
HOJA No.	1 DE 01		
REQUISICIÓN No.	0039/0037 ART 12,		
PROVEEDOR:	1744 UNIFORMES ALTIMA, S.A. DE C.V.		
PROVEEDOR:	R.F.C.: VAL000328F17		
PROVEEDOR:	AV. 1 DE MAYO NO. 126		
PROVEEDOR:	8 DE AGOSTO		
PROVEEDOR:	CODIGO POSTAL: 03820		
PROVEEDOR:	TELS.: 5272 9626 EXT 109		
PROVEEDOR:	FAX:		
FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES			

CONDICIONES DE ENTREGA:	CONDICIONES DE ENTREGA EN:
NOVIEMBRE	CANTON
CONDICIONES DE PAGO:	EFFECTUAR ENTREGA EN:
15 DÍAS	ALMACEN DE ROPA
SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.	ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 41	69002837 27100164 TRAJE SASTRE PARA DAMA EN CORDINADO ROJO Y NEGRO; COMPUESTO DE SACO, CHALECO, BLUSA Y PANTALON. SACO COLOR ROJO 100% POLIESTER, CON CORTE SASTRE, PINZA EN DELANTERO, ESCOTE TIPO MAO TERMINANDO EN "V", CON MANGA SASTRE CON ABERTURA, BOLSAS CON CIERRES. FILLOS RECTOS. CHALECO COLOR ROJO 100% POLIESTER, CON CIERRES AL FRENTE, ESCOTE EN REDONDO, BOLSAS OCLTAS EN LOS CIERRES, FILLOS RECTOS Y ESPALDA CON PINZAS. PANTALON RECTO COLOR NEGRO 100% POLIESTER, BAJO CINTURA, TRASERO CON 2 PINZAS EN CADA LADO Y UNA BOLSA SIMULADA DE VIVO EN LADO DERECHO, PRETINA ANCHA CON CURVA Y 5 TRABAS. BLUSA 97% POLIESTER, 3% SPANDEX COLOR BEIGE ESTAMPADA CON LENAS NEGRAS EN FORMA DE ESPIGAS. BLUSA CON CANESM EN DELANTERO, CUELLO MAO, ESCOTE EN "V" CON ALETILLA DE TRES BOTONES NEGROS DE FANTASEA DE ENTORCHADO. MANGA LARGA, CON BEBBERO Y PUÑO CON UN BOTGN DE PASTA. **TALLAS SEGUN ANEXO PROPORCIONADO POR LA SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS, EL PROVEEDOR DEBERA REALIZAR LA ENTREGA DE MANERA PERSONALIZADA (NUM. EMPLEADO, NOMBRE Y TALLAS EN ORDEN PROGRESIVO) ***	319	Juego	\$ 2,094.0000	\$ 667,986.00



ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): RAMOS MARTINEZ JOEL OMAR APOYO ADMON A4	REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): PAS, LIC. DELFINO J. FLORES FLORES JEFE DE ADQUISICIONES	AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO): LIC. SERGIO AQUINO AVENDANO SUBDIRECTOR DE RECMAT Y SERVI GRALES	VER OBSERVACIONES E INSTRUCCIONES VARIAS AL REVERSO
--	--	--	---

ADQUISICIONES

CIAULADO DEL PEDIDO

<p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>“EL PROVEEDOR” deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los almacenados del “INCMNSZ”.</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, “EL PROVEEDOR” declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y su Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público vigente, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTICIPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o invitación a cuando menos Tres Personas o Adjudicación Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El “INCMNSZ” podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad o la presentación requerida. - Que no sean las marcas orientadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos y/o defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originen la devolución sean trascendentes a juicio de las áreas usuarias, o bien se incurra por segunda vez en algún motivo de devolución, será protestativo para el “INCMNSZ” y se procederá a la rescisión correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMIDADES:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas la partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASSP, en cualquier momento “EL PROVEEDOR” o el “INCMNSZ” podrá presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16.-VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p>	<p>Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como entrega con atraso.</p> <p>La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicada al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder del importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 96 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de que el proveedor no cumpla con el cumplimiento de la garantía de reposición en los que se establece la pena convencional, se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene “EL PROVEEDOR” para comprobar que la pena convencional es impecdente, estas deducidas se aplicarán a favor del “INCMNSZ”.</p> <p>9. RESCISIÓN:</p> <p>El “INCMNSZ” podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados. - Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes solicitados, conforme a las especificaciones establecidas en este pedido. - Cuando “EL PROVEEDOR” ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el “INCMNSZ”. - Cuando “EL PROVEEDOR” sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la prórroga que en su caso se autorice. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, “EL PROVEEDOR” requerirá por escrito al “PROVEEDOR” que presente una o varias de estas hipótesis, para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que reciba dicha comunicación, sea responsable de la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El “INCMNSZ” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, más I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:</p>	<p>3. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de empaque y embalaje que garanticen al “INCMNSZ” que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando “EL PROVEEDOR” por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda surtir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, un plazo de extensión del mismo, en la inteligencia de que si el nuevo plazo solicitado se concede y no se cumple con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la ampliación del mismo.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o fin de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los anticipos que, en su caso, reciban. Estas garantías deberán constituirse por la totalidad del monto de los anticipos, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar un cheque certificado, de caja o una fianza expedida por institución financiera autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del I.V.A., a favor del “INCMNSZ”, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.</p> <p>Dicha fianza, deberá cubrir la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a entera satisfacción del “INCMNSZ”.</p> <p>6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Artículo 53 segundo párrafo de la LAASSP, los Proveedores quedarán obligados ante el “INCMNSZ” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes sin responsabilidad para el “INCMNSZ”.</p> <p>1.7. “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por el incumplimiento de los derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a resarcir al “INCMNSZ” cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP.</p> <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El “INCMNSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento (20%) de los volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el “INCMNSZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>	<p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, emendaduras y/o alteraciones.</p> <p>1.2. Los derechos y obligaciones descriptos en este pedido, no podrán cesarse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del “INCMNSZ”, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASSP en vigor.</p> <p>1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización establecida en el Artículo No. 26 de la LAASSP.</p> <p>1.4. “EL PROVEEDOR” podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitud de modificaciones o aclaraciones al mismo, devuendo el pedido, para ser aceptado por el “INCMNSZ”.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que corresponda, misma que deberá constar en el pedido. - Si las entregas son programadas, “EL PROVEEDOR” se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se hará efectivo la penalización correspondiente. - En ningún caso, “EL PROVEEDOR” entregará artículos distintos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén de la entrega serán a cargo de “EL PROVEEDOR”, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el “INCMNSZ”. - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo Pagados Destino Final” y DDP “Entrega Derechos Solicitados. Para tal efecto, el “INCMNSZ” podrá auxiliarse de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el “INCMNSZ”. 1.7. “EL PROVEEDOR” asume toda la responsabilidad por el incumplimiento de los derechos de propiedad de marcas y patentes. Además se compromete a resarcir al “INCMNSZ” cualquier erogación causada por estos y otros conceptos similares de la LAASSP. <p>2. MODIFICACIÓN:</p> <p>El “INCMNSZ” dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASSP y el 56 de su Reglamento dentro de los doce meses posteriores que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento (20%) de los volúmenes contratados originalmente, de igual forma, de así requerir el “INCMNSZ” podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p>
<p>OBSERVACIONES:</p> <p>“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.</p> <p>NOMBRE DEL REPRESENTANTE: <u>Good Sures Franco</u></p> <p>FIRMA: <u>[Firma]</u></p> <p>CARGO: <u>Gerente General Legal</u></p> <p>TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____ FECHA: <u>02/10/22</u></p> <p>ANO _____ MES _____ DIA _____</p>			